

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, **“Anteproyecto de Ley por la que se adoptan medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre”**.

El anteproyecto de ley establece en su único artículo ampliaciones y nuevas deducciones en el IRPF y la equiparación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Estas medidas pretenden favorecer la natalidad y la emancipación de los jóvenes, así como otorgar mayor protección y cuidado a los hijos y a las familias, favoreciendo la conciliación de la vida personal y laboral. Asimismo, se persigue la plena integración de los menores acogidos y tutelados en la vida familiar mediante su equiparación a los descendientes a efectos de la aplicación de la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Todo ello supondrá un ahorro fiscal para los contribuyentes afectados.

La entrada en vigor de la Ley está prevista para el 1 de enero de 2023.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto que estas medidas supondrán un ahorro fiscal para los contribuyentes afectados estimada en 34,37 millones de euros en el primer año de su aplicación. Al mismo tiempo, se recoge que según la experiencia en la Comunidad de Madrid se ha demostrado que la reducción ordenada y coherente de tributos genera mayores ingresos públicos debido a la ampliación de las bases imponibles y a la mayor dinamización de la actividad económica.

En cuanto al momento en que se producirían los efectos en el presupuesto de ingresos de la Comunidad de Madrid, varía según el tipo de deducción. En el caso de las deducciones en el IRPF, el ahorro fiscal sería tenido en cuenta en las entregas a cuenta del impuesto que se determinen a partir de dicho momento y, en todo caso, en la liquidación de los ejercicios en que aquellas sean aplicadas, 2023 y siguientes, que se efectuarán en los años 2025 y siguientes. En el caso del ISD, el impacto fiscal para la Comunidad de Madrid tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios



futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley por la que se adoptan medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**